



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 144/2016.

ACTOR: JUAN MANUEL RIVERA
GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 144/2016.

ACTOR: JUAN MANUEL RIVERA
GONZÁLEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **JDC 144/2016**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Juan Manuel Rivera González, en contra del acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, mediante el cual resolvió cancelar el registro del partido político estatal Alternativa Veracruzana.

VISTA la documentación de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos el acuerdo de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.



TERCERO. Téngase a, Juan Manuel Rivera González quien se ostenta como militante y simpatizante del Partido Alternativa Veracruzana, promoviendo el presente juicio ciudadano en contra del acuerdo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral, mediante el cual resolvió cancelar el registro del partido político estatal Alternativa Veracruzana.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica Juan Manuel Rivera González, en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí indicadas para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como autoridad responsable al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y por cumplido el trámite contemplado en los artículos 366 y 367 del Código Comicial.

NOTIFÍQUESE. Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

